

RESOLUCIÓN

Asunto: Creación de un Fondo de Pensiones de Interpol

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 73ª reunión, celebrada en Cancún del 5 al 8 de octubre de 2004,

TENIENDO EN CUENTA el informe AG-2004-RAP-29 titulado “Creación de un Fondo de Pensiones de Interpol”,

CONSIDERANDO que la Organización necesita avanzar hacia la creación de su propio plan interno de jubilación,

CONSIDERANDO también que es necesario adoptar una solución provisional para los funcionarios de la Organización que no son nacionales del país de la Sede ni tienen intención de jubilarse en dicho país, ya que el régimen actual es considerablemente desfavorable para ellos,

DECIDE, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Financiero, crear un Fondo, denominado “Fondo de Pensiones del Personal”, para administrar las contribuciones destinadas a la provisión de pensiones que la Organización y el funcionario abonen mientras dure el nombramiento de éste;

DECIDE que durante la fase provisional el Fondo se utilizará para efectuar el reembolso de cualquier importe en efectivo adeudado en el momento de la partida del funcionario o de cualquier otro pago de pensiones o indemnizaciones, de conformidad con lo estipulado en las normas específicas relativas a la jubilación;

DECIDE que:

- la administración del Fondo se efectuará con la ayuda del personal especializado actuarial y dedicado a la administración de fondos o inversiones;
- todo interés o ganancia que devenguen los fondos depositados se destinarán a la alimentación del Fondo;
- los gastos y honorarios conexos se financiarán mediante el Fondo o las transferencias del presupuesto general que la Organización lleve a cabo con la aprobación del Comité Ejecutivo en relación con dichos honorarios o gastos, según proceda;

DECIDE ASIMISMO que, durante la fase provisional:

- si es necesario, el Fondo podrá utilizarse para garantizar la protección social, en particular para administrar las contribuciones que la Organización y el funcionario interesado abonase con este fin, por ejemplo, para los casos de enfermedad o fallecimiento, durante el periodo de servicio del funcionario;
- si es necesario, el Fondo podrá utilizarse para abonar las primas de seguro y de pagos o prestaciones específicos;

SOLICITA que no se transfiera ninguna contribución al Fondo hasta que la Organización confirme las modalidades para la provisión de protección social en cumplimiento de su deber de proteger a su personal;

DECIDE que las sumas depositadas en el Fondo de Pensiones de Interpol serán reservadas, es decir, no podrán utilizarse para otro fin, a menos que un estudio actuarial completo confirme que el saldo del Fondo presenta excedentes que no son necesarios para cumplir con los compromisos pendientes acumulados;

DECIDE que los saldos excedentes se utilicen para la provisión de protección social u otras formas de apoyo a los funcionarios, por ejemplo, el RIPIE, el Fondo de Acción Social, el Fondo de Solidaridad, etc. Toda transferencia del Fondo deberá ser aprobada por la Asamblea General;

DECIDE que, a la clausura de cada año financiero, los movimientos y saldos del Fondo se incluirán en las cuentas de fin de ejercicio.

Aprobada.